CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS
AÑO ESCOLAR 2027

Entre los suscritos, a saber: por una parte, la **COMUNIDAD DE LAS HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URGEL,** Representada Legalmente por la Me. **ROCÍO GONZALÍAS LARRAHONDO,** identificada con cédula de ciudadanía N° 25389956, con NIT 890.982.126-1 entidad de origen canónico, sin ánimo de lucro, propietaria del **COLEGIO ANA MARÍA JANER,** representada en este acto por el señor **JUAN CAMILO GIRALDO MOLINA,** identificado con cédula de ciudadanía N° 8127365, en su calidad de RECTOR, según nombramiento, avalado por la Secretaría de Educación del municipio de Bello-Antioquia mediante Resolución N° 202200002030 del 24 de marzo de 2022, parte ésta que para los efectos del presente contrato se denominará el **COLEGIO,** y por otra parte, nosotros _____y_____ mayores de edad, domiciliados en la dirección: _____, con teléfono N° _____, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en su propio nombre y en calidad de padre, madre o Representante Legales del estudiante_____, quienes para los efectos del presente contrato se denominarán la **FAMILIA,** hemos celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente contrato formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo que ofrece la **COMUNIDAD DE LAS HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URGEL** a través del **COLEGIO ANA MARÍA JANER,** en los términos del artículo 95 y 201 de la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 1290 de 2009, la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, comprometiendo a las partes en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes ya que la educación se considera un derecho-deber.

SEGUNDA: El objeto del presente contrato es procurar por la formación integral del estudiante mediante la recíproca complementación de esfuerzos del mismo, de los Padres de Familia y/o Representantes Legales del estudiante y del COLEGIO ANA MARÍA JANER con la búsqueda del pleno desarrollo de su personalidad, y un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado _____, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional y desarrollado en el Proyecto Educativo Institucional.

TERCERA: El presente contrato tiene vigencia por el período del año lectivo escolar 2027, Calendario A. La adjudicación del cupo para el año siguiente dependerá del estricto cumplimiento por parte del estudiante, de los Padres de Familia y/o Representantes Legales del estudiante de las condiciones consagradas en el presente contrato y en el Manual de Convivencia Escolar.

CUARTA: Los Padres de Familia y/o Representantes Legales del estudiante se obligan de manera personal a cancelar al COLEGIO, durante la vigencia del año lectivo y a título de contraprestación por el Servicio prestado por ésta al estudiante, los valores autorizados a través de Resolución expedida por la Secretaría de Educación Municipal para el año 2027. La cual se entenderá como anexo del presente contrato a partir del mismo momento en que sea notificada al COLEGIO, en este sentido los padres de familia y/o representantes legales del estudiante declaran que aceptan el costo de matrícula allí establecido para el grado_____, e igualmente aceptan el costo de las pensiones, pagaderas en 10 (diez) cuotas iguales, en forma ininterrumpida, de febrero de 2027 a noviembre de 2027.

En caso de que los Padres de Familia y/o Representantes Legales del estudiante retiren al estudiante matriculado antes de iniciar las actividades escolares para el año 2027 se hará la devolución del 45% del valor total de la matrícula pagada. Una vez iniciadas las actividades escolares, es decir, a partir del primer día de clases no habrá lugar a devolución de dinero por este concepto. Por otra parte, si la familia pagara anticipadamente el valor total de las 10 pensiones en un solo pago, se concederá el descuento de 7% sobre ese valor.

QUINTA: Cada una de las mensualidades previstas en la cláusula anterior y que serán fijadas de acuerdo con la Resolución de costos educativos expedida por la Secretaría de Educación Municipal de Bello para el año lectivo 2027, deben ser canceladas dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, en el lugar y en la forma indicada por el COLEGIO. El valor de la matrícula fijada en el mismo acto administrativo debe ser cancelado previo al proceso de matrícula del estudiante, en las fechas y forma indicada por el COLEGIO. Las matrículas posteriores a estas fechas tendrán un incremento sobre los costos aprobados, que estará sujeto a la tasa de usura estipulada por ley a la fecha en que se efectúe la matrícula. Por tal motivo, invitamos a los responsables de pago a matricular en el día asignado para que no se genere un alza en la factura.

SEXTA: En caso de mora en el pago de las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, los Padres de Familia y/o Representantes Legales reconocerán intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente permitida por la ley. Cuando la mora supere treinta (30) días calendario o se acumulen dos (2) mensualidades vencidas, el COLEGIO podrá iniciar las gestiones de cobro administrativo, prejurídico o judicial correspondientes para obtener el recaudo de las sumas adeudadas, incluyendo los gastos y honorarios legalmente procedentes. En todo caso, el COLEGIO garantizará el debido proceso en las actuaciones de cobro.

SÉPTIMA: Los descuentos otorgados para el año 2027, si los hubiera, a los grupos que el establecimiento educativo disponga, serán retirados por el resto del año escolar si los responsables de pagos llegaran a incurrir en mora a partir del primer día después de la fecha límite establecida a tenor de la cláusula quinta del presente contrato, pagando la totalidad del valor autorizado por la Secretaría de Educación de Bello, por concepto de pensiones.

OCTAVA: La ausencia del estudiante en forma temporal o total dentro del mes por enfermedad, por intercambios o por causa fortuita o fuerza mayor, no dará el derecho a los aquí comprometidos a descontar suma alguna de la obligación a pagar o a que el COLEGIO, haga devoluciones o abonos posteriores. De manera que mientras el estudiante registre como matriculado en el establecimiento educativo generará el costo por concepto de pensiones y, en caso de morosidad, los intereses concernientes.

NOVENA: Los Padres de Familia y/o Representantes Legales del estudiante declaran que conocen y aceptan que las obligaciones de tipo económico que adquieren con el COLEGIO, las adquieren a título personal como responsables de la educación de sus hijos, en ejercicio libre del derecho a elegir el tipo de educación de acuerdo a sus creencias y posibilidades y, por tanto, no será argumento para buscar judicialmente la exoneración de los mismos invocar el derecho a la educación y prevalencia del interés superior del niño, niña o adolescente. Así mismo declaran que en caso de presentarse situaciones económicas difíciles que les impidan costear el servicio educativo contratado buscarán alternativas para el pago de las obligaciones económicas adquiridas con el COLEGIO, evitando el detrimento patrimonial y la consecuente afectación de la calidad del servicio educativo que se presta.

DÉCIMA: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo, el Decreto 1286 de 2005, La ley 1098 del 2006 Ley de Infancia y Adolescencia, el Decreto 1290 del 2009 sobre el Sistema de Evaluación y Promoción, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 sobre la convivencia escolar y la protección de los derechos sexuales y reproductivos de los NNA y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015; los padres de familia y/o Representantes Legales del estudiante tienen los siguientes derechos y deberes, además de los contemplados en el Manual de Convivencia.

DERECHOS:

a. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de su hijo(a), de acuerdo con la Constitución y con la Legislación nacional vigente.
b. Recibir información sobre el Establecimiento Educativo y que éste se encuentre debidamente autorizado para prestar el servicio educativo.
c. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del Establecimiento Educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia Escolar, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el Sistema de Evaluación Escolar y el Plan de Mejoramiento Institucional.
d. Exigir la regular prestación del servicio.
e. Demandar el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
f. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento y en especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
g. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de su hijo(a), y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo del COLEGIO.
h. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del Establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de su hijo(a). Téngase en cuenta que los documentos a expedir por cualquier motivo, se entregarán en un máximo de diez 10 (diez) días hábiles y si es un derecho de petición, se responderá en el margen de los 15 (quince) días reglamentarios por ley.
i. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de su hijo(a).
j. Conocer información sobre el resultado de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo.
k. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de Gobierno Escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios.
l. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de su hijo(a).
m. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación, así como los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción de conformidad con el Decreto 1290 de 2009, hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015.
n. Conocer y cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2014, hoy compilados en el Decreto 1075 de 2015, en aras de preservar la Convivencia Escolar.
o. Acompañar el proceso evaluativo del estudiante.
p. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos (as).

OBLIGACIONES:

a. Matricular al estudiante en los días y horas señalados para ello en cada período académico, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Colegio para el caso.
b. Pagar estricta y cumplidamente los costos mensuales del servicio educativo.

c. Cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato y en el Manual de Convivencia Escolar, para facilitar el proceso educativo.
d. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de su hijo(a) y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
e. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del Establecimiento Educativo las irregularidades de que tenga conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, violencia y abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
f. Apoyar al Colegio en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
g. Velar por el progreso del estudiante en todos los órdenes, en contacto permanente con el Colegio.
h. Cumplir estrictamente las citas y los llamados que hagan los docentes y las directivas del Colegio.
i. Tener vigente la vinculación del (la) estudiante a una EPS o al seguro escolar con las especificaciones de donde ser remitido por el Colegio en caso de sufrir enfermedad o accidente dentro de la jornada de estudio.
j. En caso de que el estudiante haya sido medicado, los padres de familia y/o representantes legales de estudiante son los responsables de suministrar el tratamiento y medicina indicada, además de allegar oportunamente a las prescripciones médicas respectivas en caso de que deban ser suministrados medicamentos durante la jornada escolar.
k. Asumir los costos de tratamientos especializados de psicología y/o psiquiatría que requiera el estudiante ante la valoración que haga el Colegio de la necesidad de tratamiento.
l. Asumir los costos extras e imprevistos que fortuitamente resulten, lo mismo que el costo de los daños ocasionados a personas, cosas o a la planta física del Colegio ocasionados por el estudiante.
m. Conocer y respetar la filosofía institucional acatando las normas contenidas en el Manual de Convivencia Escolar, en los procesos, procedimientos y reglamentos internos.
n. Contribuir para que el proceso educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines legales y sociales.
o. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
p. Informar por escrito a las directivas del Colegio acerca de cualquier dificultad física y/o psicológica anterior o concomitante al desarrollo del presente contrato, que pueda afectar o interferir en el desarrollo académico o comportamental de su hijo(a).
q. En caso de detectarse por parte de los profesionales del COLEGIO alguna necesidad puntual del estudiante en cuanto a tratamientos psicológicos, psiquiátricos o de medicina general, los padres de familia y/o representantes del estudiante de inmediato deberán garantizar que su hijo(a) sea valorado y tratado si es necesario, debiendo presentar y demostrar las evidencias relacionadas con su diagnóstico y proceso.
r. Participar en el proceso de auto - evaluación anual del Establecimiento Educativo.
s. Participar, a través de las instancias del Gobierno Escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar de conformidad con lo establecido por los Decretos 1290 de 2009 y 1075 de 2015.
t. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos (as).
u. Analizar los informes periódicos de evaluación y poner en práctica estrategias de acompañamiento y estudio para su recuperación.

Parágrafo: Al elegir este Establecimiento Educativo para matricular a sus hijos, se comprometen a adquirir para ellos dos uniformes: uno para el uso diario, llamado de gala, y otro para educación física. El porte adecuado de este uniforme, según las disposiciones del manual de convivencia, es obligatorio para la jornada escolar y se intercalará de acuerdo a los horarios asignados a cada grupo. No está permitido llevar otro tipo de vestimenta ni alterar el uso del uniforme con prendas diferentes a la establecidas en el Manual de Convivencia.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el COLEGIO tiene los siguientes:

DERECHOS:

a. Exigir a los estudiantes, padres de familia, acudientes y/o representantes legales el cumplimiento integral del Manual de Convivencia, del Proyecto Educativo Institucional (PEI), de los reglamentos internos, protocolos institucionales y demás disposiciones que regulen la prestación del servicio educativo.

b. Exigir a los padres de familia, acudientes y/o representantes legales el cumplimiento oportuno de las obligaciones académicas, disciplinarias, formativas, administrativas y económicas derivadas de la matrícula y del presente contrato, en atención a su deber constitucional y legal de garantizar el proceso educativo del estudiante.

c. Cobrar y recaudar los valores correspondientes a matrícula, pensiones, derechos académicos, cobros periódicos y demás conceptos debidamente autorizados por la normatividad vigente, pudiendo adelantar las actuaciones de cobro administrativo, prejurídico o judicial que resulten procedentes para la recuperación de las obligaciones económicas insolutas, junto con los intereses y costos legalmente autorizados.

d. Reservarse el derecho de admitir, renovar o no renovar la matrícula para el período académico siguiente, cuando se configuren las causales previstas en la ley, en el presente contrato o en el Manual de Convivencia, especialmente por incumplimientos graves o reiterados de los compromisos académicos, disciplinarios, de convivencia o económicos, siempre garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y la observancia de los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

e. Adoptar medidas pedagógicas, correctivas o restaurativas frente a situaciones que afecten gravemente la convivencia escolar, de conformidad con la Ley 1620 de 2013, su Decreto Reglamentario 1075 de 2015, el Manual de Convivencia y demás normas aplicables.

f. Adoptar, de manera excepcional y debidamente motivada, medidas de permanencia académica en modalidad no presencial, virtual, remota o con trabajo pedagógico desde casa, cuando la conducta del estudiante, la protección de la comunidad educativa, su propia seguridad o la existencia de investigaciones relacionadas con faltas gravísimas o presuntas conductas punibles así lo ameriten. Esta medida tendrá carácter pedagógico, preventivo o restaurativo, será proporcional a las circunstancias del caso y se aplicará garantizando el debido proceso, el derecho de defensa, la continuidad del servicio educativo y el interés superior del niño, niña o adolescente.

g. Suspender o dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios educativos cuando, agotadas las medidas pedagógicas, preventivas y restaurativas previstas en el Manual de Convivencia y la normatividad vigente, se determine la imposibilidad de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo o la convivencia escolar. En todo caso, deberán respetarse el debido proceso, el derecho de contradicción y las demás garantías constitucionales y legales aplicables.

h. Solicitar a los padres de familia, acudientes o representantes legales la intervención de profesionales externos o entidades competentes cuando las

condiciones académicas, comportamentales, emocionales o de salud del estudiante así lo requieran para su adecuado proceso formativo y de protección integral.

i. Modificación de jornadas, horarios y programación institucional. El COLEGIO, en ejercicio de la autonomía escolar, administrativa y pedagógica reconocida por la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, podrá modificar, ajustar, ampliar, reducir, redistribuir o reorganizar temporal o permanentemente los horarios de ingreso y salida, jornadas académicas, descansos, horarios de clase, cronogramas, actividades extracurriculares y cualquier otra actividad institucional, cuando ello resulte necesario para el adecuado desarrollo de actividades académicas, pedagógicas, culturales, deportivas, recreativas, lúdicas, pastorales, artísticas, formativas, de convivencia o institucionales.

Los padres de familia, acudientes y representantes legales aceptan expresamente esta facultad institucional y se comprometen a adoptar las medidas necesarias para garantizar la asistencia y participación del estudiante en dichas actividades.

Las modificaciones realizadas por el COLEGIO en ejercicio de esta facultad no constituirán incumplimiento contractual ni generarán devolución de dineros, indemnizaciones, compensaciones o reclamaciones de cualquier naturaleza. El COLEGIO comunicará oportunamente estos cambios a través de los canales institucionales autorizados.

OBLIGACIONES:

a. Ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y el ideario del Proyecto Educativo Institucional.

b. Desarrollar los planes y programas establecidos mediante el Proyecto Educativo Institucional.

c. Cumplir y exigir el cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar.

d. Prestar en forma continua y cualificada el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, los estudiantes tienen los derechos y deberes contemplados en el Manual de Convivencia Escolar.

DÉCIMA PRIMERA: PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL, MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES, Pagaré y Carta de instrucciones firmados, harán parte integrante del presente Contrato. Los Padres de Familia y/o Representantes Legales del Estudiante declaran conocerlos y aceptarlos. Al firmar el presente contrato de prestación de servicio educativo para el año 2027, los padres de familia, representantes legales y acudientes aceptan lo establecido en cada uno de los documentos mencionados en la presente cláusula y asumen un compromiso expreso y consciente con las disposiciones que en ellos se enuncian.

PARÁGRAFO. La firma del presente contrato constituye manifestación expresa de conocimiento y aceptación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del Manual de Convivencia, del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), de los protocolos institucionales, de las políticas de tratamiento de datos personales y de las demás normas internas que regulan la convivencia y la prestación del servicio educativo.

DÉCIMA PRIMERA A. ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, PASTORALES Y SALIDAS INSTITUCIONALES. Los padres de familia y/o representantes legales autorizan la participación del estudiante en actividades académicas,

pedagógicas, culturales, deportivas, recreativas, lúdicas, pastorales, ambientales, científicas, artísticas y de integración que organice, promueva o avale el COLEGIO dentro o fuera de sus instalaciones, siempre que dichas actividades hagan parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del Plan de Estudios, de los proyectos transversales o de las actividades complementarias de formación.

El COLEGIO adoptará las medidas razonables de planeación, cuidado y acompañamiento para el desarrollo de estas actividades, sin perjuicio de la corresponsabilidad que legalmente corresponde a los padres de familia y representantes legales.

DÉCIMA PRIMERA B. DISEÑO PEDAGÓGICO, CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR Y CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES.
Cuando circunstancias de diseño curricular, fuerza mayor, caso fortuito, emergencia sanitaria, calamidad pública, alteraciones del orden público, desastres naturales, decisiones de autoridades competentes o cualquier otra situación extraordinaria impidan la prestación regular del servicio educativo en modalidad presencial, el COLEGIO podrá implementar mecanismos alternativos de formación, incluyendo educación remota, virtual, híbrida, trabajo académico en casa, flexibilización curricular o ajustes en los horarios y métodos de enseñanza, de conformidad con la normatividad vigente.

La adopción de estas medidas no constituirá incumplimiento contractual por parte del COLEGIO y los padres de familia se obligan a colaborar para garantizar la continuidad del proceso educativo.

DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato, terminará además de las razones contempladas en el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia Escolar, por una de las siguientes causas:
a. Por expiración del término fijado, o sea el año lectivo.
b. Por mutuo consentimiento de las partes.
c. Por muerte del estudiante.
d. Por suspensión de actividades del COLEGIO por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento educativo.
e. Por acción correctiva que sea aplicada por el Comité escolar de convivencia y el Consejo directivo, imputable al estudiante a sus padres o representantes legales, en situaciones tipo III o que estén relacionadas con delitos tipificado por el código de infancia y adolescencia y el código penal vigente.
f. Por incumplimiento al compromiso académico y de convivencia suscrito entre las partes a la firma del presente contrato, a tenor de la cláusula décima primera.
g. Cuando los padres de familia o representantes legales incumplan de manera reiterada e injustificada las recomendaciones, remisiones o acompañamientos terapéuticos ordenados por profesionales competentes y dicha omisión afecte gravemente el proceso académico, formativo, convivencial o la seguridad del estudiante o de la comunidad educativa, previa observancia del debido proceso y de los principios de proporcionalidad e interés superior del niño, niña y adolescente.
h. Por discrepar de la orientación del servicio que ofrece el COLEGIO.
i. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas, y por las causales determinadas en el Manual de Convivencia Escolar.

DÉCIMA TERCERA: En el presente contrato no operará prórroga automática del mismo, es independiente para cada año lectivo la celebración de un nuevo contrato y el COLEGIO se reserva el derecho a celebrarlo a la terminación de cada año lectivo de acuerdo con la evaluación que se haga del desempeño académico y de convivencia de cada uno de los estudiantes y, del cumplimiento de las

responsabilidades contraídas por los Padres de Familia y/o Representantes Legales del estudiante.

Toda decisión de no renovación deberá adoptarse con observancia del debido proceso, los principios de razonabilidad, proporcionalidad y el interés superior del niño, niña o adolescente.

DÉCIMA CUARTA: Quedan excluidos como contraprestación del presente contrato, los siguientes conceptos los cuales deberán ser sufragados directamente por los Padres y/o Representantes Legales del estudiante: Alimentación, Vestuario, Transporte, Seguros y los demás anexos o complementarios, que no propios del servicio educativo como tal.

DÉCIMA QUINTA: Los Padres de Familia y/o Representantes Legales del estudiante autorizan expresamente al Colegio para que, con fines estadísticos de control, supervisión y de información comercial, consulte, reporte, procese y divulgue a la entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, manejo, modificación y extinción de obligaciones contraídas con anterioridad o a través del presente contrato con el COLEGIO y con los sectores comercial y financiero.

PARÁGRAFO: Los padres de familia y/o Representantes Legales del Estudiante, así como los codeudores de las obligaciones económicas contraídas en el presente contrato, autorizan a la **COMUNIDAD DE LAS HERMANAS DE LA SAGRADA DE URGEL-COLEGIO ANA MARÍA JANER** para CONSULTAR Y REPORTAR A LAS CENTRALES DE RIESGO directamente o por intermedio de una empresa de cobranza o quien represente sus derechos o quien ostente en el futuro la calidad de acreedor proceda a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, divulgar y eliminar toda la información que se refiere a su comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios, a DATACRÉDITO, PROCRÉDITO o a otras centrales de información que tengan objeto similar. En consecuencia, quienes se encuentren vinculados a la Central de Información y/o que tengan acceso a ésta, conocerán dicha información de conformidad con la legislación aplicable. Lo anterior implica que el comportamiento presente y pasado de los PADRES DE FAMILIA Y/O REPRESENTANTES, Y CODEUDORES frente a sus obligaciones permanecerá reflejado en las bases de datos correspondientes con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de sus obligaciones financieras, comerciales, crediticias y de servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley 1266 de 2008.

DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los padres de familia y/o representantes legales autorizan de manera libre, previa, expresa, informada e inequívoca a la COMUNIDAD DE LAS HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URGEL – COLEGIO ANA MARÍA JANER para recolectar, almacenar, usar, circular, actualizar, transmitir, transferir y suprimir los datos personales indispensables, sensibles y de carácter académico, disciplinario, médico, familiar y administrativo del estudiante y de sus padres o representantes legales, exclusivamente para los fines relacionados con la prestación del servicio educativo.

Dicho tratamiento se realizará de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y las demás disposiciones que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Los titulares de la información podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión y revocatoria de la autorización, conforme a la política de tratamiento de datos personales establecida por el COLEGIO y la legislación vigente.

PARÁGRAFO. El COLEGIO no comercializará los datos personales aquí autorizados ni permitirá su uso para actividades ajenas a los fines institucionales y educativos.

DÉCIMA SÉPTIMA: USO DE FOTOGRAFIAS, IMÁGENES, AUDIOS Y/O VIDEOS PARA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, REVISTA, MAGAZIN Y CELEBRACIONES: Actuando en calidad de REPRESENTANTES LEGALES del estudiante con la firma del presente contrato emitimos AUTORIZACIÓN EXPRESA E INEQUÍVOCA a la **COMUNIDAD DE LAS HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URGEL-COLEGIO ANA MARÍA JANER** para usar, publicar, exponer, producir, reproducir, duplicar y/o distribuir reproducciones fotográficas, grabaciones en video o en audio en las que participe mi hijo (a) para actividades de promoción, publicidad e innovación de marca del COLEGIO. Esta autorización se entiende concedida para la utilización de la imagen del estudiante tanto en medios impresos (revistas, folletos, volantes, plegables, libros, etc.), como a través de internet, en la página web www.colegio anamariajaner.edu.co, tanto en Colombia, como en cualquier otro lugar del mundo, siempre y cuando dicha utilización esté directa o indirectamente relacionada con algunas de las actividades en desarrollo del objeto social de la COMUNIDAD DE LAS HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URGEL – COLEGIO ANA MARÍA JANER. De manera expresa manifestamos que no recibiremos ningún pago monetario o ningún otro trato especial a cambio del derecho que otorgo a utilizar dichas fotografías.

La autorización permanecerá vigente mientras exista una finalidad institucional, educativa, histórica o informativa legítima y podrá ser revocada conforme a la legislación sobre protección de datos personales.

DÉCIMA OCTAVA: Los padres de familia y/o representantes legales, al firmar el presente contrato, están de acuerdo y autorizan el monitoreo permanente de sus hijos mediante cámaras de video y registro fílmico, desde que ingresan al establecimiento educativo hasta que salen de él. Para este fin, el colegio cuenta con cámaras de grabación constante, en los espacios comunes y en las aulas de clase, cuyo fin es la seguridad de los estudiantes y la supervisión de todos los espacios del Colegio.

El tratamiento de imágenes captadas mediante sistemas de videovigilancia se sujetará a la Ley 1581 de 2012, al Decreto 1074 de 2015 y a la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio.

DÉCIMA OCTAVA A. ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MÉDICAS. En situaciones de urgencia o emergencia que comprometan la salud o la integridad del estudiante y ante la imposibilidad de contactar de manera inmediata a los padres de familia o representantes legales, el COLEGIO queda autorizado para gestionar el traslado del estudiante al centro asistencial o entidad prestadora de salud más cercana o a la que corresponda según la afiliación reportada por la familia y/o Seguro Estudiantil contratado.

Los gastos derivados de la atención médica, medicamentos, procedimientos, exámenes diagnósticos, ambulancias o cualquier servicio de salud requerido serán asumidos por los padres de familia, representantes legales o por la entidad aseguradora correspondiente.

DÉCIMA NOVENA: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: Los Padres de Familia y/o Representantes Legales del estudiante, autorizamos a directivas y docentes del COLEGIO para remitirnos comunicaciones, facturas y/o citaciones relacionadas con el desempeño académico, de normalización y/o convivencia del estudiante, mediante el correo electrónico y el WhatsApp que se suministran al final del presente documento. Asimismo, declaramos que, en caso de modificación de la cuenta de correo, número telefónico o dirección del domicilio, se dará aviso oportuno al COLEGIO con el fin de actualizar la información.

PARÁGRAFO. Los padres de familia y/o representantes legales reconocen plena validez jurídica y probatoria a las comunicaciones remitidas por el COLEGIO mediante correo electrónico, plataforma académica institucional, página web institucional, sistemas de mensajería instantánea autorizados por la institución, aplicaciones móviles, mensajes de texto y demás medios tecnológicos de comunicación implementados para la gestión académica, administrativa o formativa de los estudiantes.

VIGÉSIMA: Los Padres de Familia y/o Representantes Legales del estudiante, podrán solicitar al COLEGIO la expedición de certificados y constancias sobre el estudiante, lo cual se hará por el COLEGIO dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, siempre y cuando se cancelen los derechos de expedición de los mismos y no exista retardo o incumplimiento en el pago de los costos educativos pactados en este contrato. (Sentencia SU 624 de 1999). En el evento de que termine el año lectivo y los Padres de Familia y/o Representantes Legales del estudiante no están a Paz y Salvo por todo concepto con el COLEGIO, ésta puede negarse a realizar la renovación del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: Los Padres de Familia y/o Representantes Legales del Estudiante declaran haber escogido libremente a la **COMUNIDAD DE LAS HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URGEL – COLEGIO ANA MARÍA JANER** para la formación humana, académica, religiosa y moral de sus hijos, a sabiendas de que el COLEGIO es un establecimiento educativo que pertenece a dicha COMUNIDAD RELIGIOSA, en tal virtud la formación que ofrece a sus estudiantes ocupa un lugar imprescindible la FORMACIÓN CONFESIONAL CATÓLICA; en consecuencia aceptan expresamente esta formación con las implicaciones sociales.

VIGÉSIMA SEGUNDA: De conformidad con la Ley 2025 de 2020, los padres de familia y acudientes se comprometen a participar en los espacios de formación, capacitación y acompañamiento convocados por el COLEGIO dentro del programa de Escuela de Familias.

La inasistencia reiterada e injustificada podrá ser objeto de seguimiento institucional y de las acciones pedagógicas correspondientes. Cuando se evidencien posibles situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas o adolescentes, el COLEGIO activará las rutas de atención y realizará los reportes a las autoridades competentes en los casos previstos por la ley.

Para constancia se firma en el municipio de Bello – Antioquia, a los ___ días del mes de _____ de 20_____, en dos (02) ejemplares del mismo tenor.

Nombre del padre:

_____

Firma: _____
C.C. N° _____de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
N° Celular: _____
E-MAIL: _____
WhatsApp: _____

Nombre de la madre:

_____

Firma: _____
C.C. N°_____de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
N° celular: _____
E.MAIL: _____
WhatsApp: _____

Solo en caso de que alguien diferente a los padres de familia ostente la representación legal o sea apoderado por estos para ser acudiente, diligenciar la siguiente información, soportando con documentación emitida por autoridad competente:

Nombre del representante legal:

_____

Firma: _____
C.C. N° _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
N° Celular:_____
E-MAIL:_____
WhatsApp: _____

A continuación, el deudor y codeudor diligencian la siguiente información para manifestar su consentimiento frente a las cláusulas y compromisos de este contrato de prestación de servicio educativo para el año escolar 2027.

DEUDOR
NOMBRE: _____
FIRMA: _____
C.C. N° _____
DIRECCIÓN: _____
CIUDAD: _____
TELÉFONO: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____

CODEUDOR
NOMBRE: _____
FIRMA: _____
C.C. N° _____
DIRECCIÓN: _____
CIUDAD: _____
TELÉFONO: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____

_____
JUAN CAMILO GIRALDO MOLINA
RECTOR